

El retorno al paisito

Para que el sueño no se transforme en pesadilla... sepa qué camino tomar a la vuelta....

La preocupación de las autoridades por favorecer el retorno de uruguayos residentes en el extranjero no es nueva. Ya en el año 1994 se internalizó la “Norma Relativa al Régimen de Equipaje del Mercosur”, la que actualmente sigue vigente, y que prevé un régimen muy similar al establecido por la nueva ley. Esta vieja normativa tenía el inconveniente de que no permitía el ingreso de vehículos ni se exoneraba los costos de legalización de la documentación por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Recientemente se aprobó la ley Nº 18.250 sobre Migración la que en su art. 76 vino a intentar solucionar esta problemática.

Sin embargo la nueva reglamentación no está exenta de dificultades debido a la enorme cantidad de condiciones que deben acreditarse y de oficinas intervinientes en el proceso. Esto ha llevado a numerosos casos de uruguayos que han visto frustrado su intento de retornar con algunos de sus bienes y en especial, con su automóvil debiendo asumir en Uruguay costos sensiblemente superiores a que si hubieran vendido el mismo en el exterior y comprado uno nuevo en nuestro país.

Sugerimos que antes de decidir retornar con el vehículo propio analizar y comparar entre la opción del costo de traer el auto a Uruguay exento de aranceles y comprar uno nuevo en Uruguay. Para realizar este análisis es importante estar al tanto de los costos que implica retornar con el vehículo, costos como flete, gastos de agencias marítimas, tiempo de demoras en autorizaciones que implica gastos de almacenaje, fletes internos en Uruguay, honorarios del despachante de aduana, gastos, otros.

Para evitar estas situaciones es importante contar con el correcto asesoramiento.

¿Qué puedo traer?

Tres son los objetos que pueden traerse con los beneficios de esta ley;

- a) Bienes muebles y efectos que alhajan su habitación.
- b) Las herramientas, máquinas, aparatos en instrumentos vinculados con el ejercicio de su profesión, arte u oficio.
- c) Un vehículo automotor de su propiedad.

Para los dos primeros objetos es posible realizar los trámites por sí mismos sin necesidad de contar con un despachante de aduana y debiendo abonar los gastos terminales entre otros.

El caso del vehículo automotor.

- Es una innovación introducida por la nueva ley 18250 y reglamentada por el decreto 330/08.
- Es una excepción a la prohibición general de importar automóviles usados (ver artículo referente a la temática).
- **Se debe contar con un despachante de aduana para realizar el trámite.**
- Solo se admitirá un vehículo automotor por interesado y por única vez.

¿Qué automóviles son autorizados?

Queda vedado el ingreso de vehículos de más de dos ejes, así como camiones, tracto-camiones, casas rodantes, motor homes y ómnibus en todas sus modalidades, así como embarcaciones y aeronaves.

¿Qué prohibiciones y obligaciones mantiene?

- El vehículo no podrá ser enajenado ni transferido por un lapso de cuatro años.
- Deberá ser empadronado en localidad de municipio denunciado y deberá contratar S.O.A. (Seguro Obligatorio de Automotores)

¿Qué documentos se deben presentar?

- 1) Documento público o privado que pruebe ser propietario del mismo y haberlo adquirido antes de un año.
- 2) Certificado de residencia que acredite la misma en forma permanente e ininterrumpida en el exterior por un lapso superior a 2 años.
- 3) Declaración jurada personal donde conste la decisión de retornar al país y de radicarse definitivamente en el mismo.
- 4) Certificado laboral que acredite la actividad de los miembros de la familia.
- 5) Certificado de migraciones.
- 6) Cédula de identidad y/o pasaporte.

Todos los documentos deben estar traducidos y legalizados.

Las legalizaciones en el Consulado, el visado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y el trámite en el Ministerio de Economía y Finanzas, así como los derechos de aduana, tributos o gravámenes conexos serán gratuitos.

Los demás gastos deberán ser pagos (transporte, despachante de aduana, depósito intra-portuario).

Por mayor información sobre cómo llevar adelante el procedimiento no dude en consultarnos para que su retorno al país no se transforme en una pesadilla